

(SE ESTABLECE EL PAGO DE PATENTE SOBRE ZONAS MINERAS)

DECRETO No. 176, Aprobado el 22 de Mayo de 1942

Publicado en La Gaceta No. 125 del 15 de Junio de 1942

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A sus habitantes

SABED

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente

DECRETO No. 176

LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y LA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

DECRETAN

Artículo 1.- El pago de la patente anual sobre las zonas mineras que hubieren sido concedidas de conformidad con la ley, será de un córdoba (C\$ 1.00), por cada hectárea que contenga.

Artículo 2.- Esta ley empezará a regir desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 22 de Mayo de 1942. (f) **E. Aguado**, D. P., (f) **Andrés Largaespada**, D. S., (f) **L. H. Alfaro**.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, D. N., 4 de Junio de 1942. (f) **Crisanto Sacasa**, S. P. (f) **C. A. Morales**, S. S., (f) **J. Solórzano Díaz**, S. S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. **A. SOMOZA**, Presidente de la República. El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, **J. R. SEVILLA**.